

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las instrucciones sobre la gestión de las relaciones de candidatos y la elaboración y gestión de las bolsas de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Principado de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis) 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a las bases y programas aprobados reglamentariamente.

El artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la provisión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Corporaciones Locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Comunidades Autónomas podrán constituir, en su ámbito territorial, relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Para la constitución de dicha relación de candidatos, la Comunidad Autónoma podrá convocar la celebración de las correspondientes pruebas de aptitud, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, se dará preferencia para la constitución de la mencionada lista, a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente. Estas convocatorias se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.

En atención a lo expuesto, por Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se aprueban las instrucciones sobre la elaboración y gestión de las relaciones de candidatos y bolsas de empleo temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en el Principado de Asturias. En la misma se regula el procedimiento para la confección de las relaciones de candidatos y se contempla, con carácter supletorio, la posibilidad de crear bolsas de empleo de carácter temporal.

Teniendo en cuenta que las Comunidades Autónomas, para la constitución de las relaciones de candidatos deberán dar preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente, obrando dicha información en poder de la Administración General del Estado, mediante Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, se establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las subescalas de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de su inclusión en las listas que constituyan las Comunidades Autónomas para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Con el fin de evitar la inseguridad jurídica derivada de una doble regulación sobre el procedimiento de elaboración de las relaciones de candidatos a las subescalas de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, siendo además necesario adaptar las normas de gestión de dichas relaciones a la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, así como a lo previsto en el Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, resulta preciso aprobar una nueva disposición sobre esta materia, derogando la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

El artículo 3 i) del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, señala que corresponden a la Consejería de Presidencia, las competencias relativas a Administración Local. Mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la misma está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de aprobar unas nuevas instrucciones sobre la materia referida, habida cuenta del progresivo aumento de plazas vacantes en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de los cambios sufridos sobre la normativa aplicable.



De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica, resultando derogada la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Por último, esta propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por la presente,

DISPONGO

Artículo único.—Aprobación de las instrucciones sobre la gestión de las relaciones de candidatos y la elaboración y gestión de las bolsas de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Principado de Asturias.

Se aprueban las instrucciones sobre la gestión de las relaciones de candidatos y la elaboración y gestión de las bolsas de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Principado de Asturias, que se insertan como anexo a la presente resolución.

Disposición transitoria única.—*Funcionarios interinos nombrados con anterioridad.*

Los funcionarios interinos que ocupen puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, continuarán en sus puestos de trabajo hasta que concurra causa que de lugar a su cese.

Disposición derogatoria única.—*Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban las instrucciones sobre la elaboración y gestión de las relaciones de candidatos y bolsas de empleo temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en el Principado de Asturias.

2. Quedan asimismo derogadas a la entrada en vigor de la presente resolución, las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo previsto en la misma.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 28 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-11500.

Anexo

INSTRUCCIONES SOBRE LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS Y LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular la gestión de las relaciones de candidatos elaboradas y remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), y la elaboración y gestión de las bolsas de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Principado de Asturias.

Segunda.—Instrumentos de gestión.

Los instrumentos para la gestión de los llamamientos y nombramientos que se realicen en aplicación de las presentes instrucciones se clasifican en relaciones de candidatos y bolsas de trabajo de personal temporal.

Tercera.—Normas generales.

Las relaciones de candidatos y las bolsas de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional serán utilizadas como procedimiento supletorio de nombramiento por la Dirección General competente en materia de régimen local, ante la imposibilidad de proveer el puesto por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, y previa solicitud expresa de la entidad correspondiente.

Las relaciones de candidatos elaboradas y remitidas por el INAP al Principado de Asturias, conforme al procedimiento establecido en la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las subescalas de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter



nacional, a los efectos de su inclusión en las listas que constituyan las Comunidades Autónomas para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como a lo previsto en el Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, son de aplicación preferente en la provisión de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Dirección General competente en materia de régimen local acordará la publicación de las relaciones de candidatos remitidas por el INAP para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Página Web (www.asturias.es).

Además de estas relaciones de candidatos, de carácter preferente, el Principado de Asturias gestionará, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP), mediante la convocatoria de una prueba de aptitud, una bolsa de trabajo de personal temporal para cada una de las tres subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- a) Subescala de Secretaría-Intervención.
- b) Subescala de Secretaría.
- c) Subescala de Intervención-Tesorería.

Cuarta.—Formación de las bolsas de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La formación de las bolsas de trabajo de personal temporal se llevará a cabo conforme al siguiente proceso:

1. Convocatoria:

La convocatoria del procedimiento para la formación de las bolsas de trabajo de personal temporal se realizará por el IAAP, a propuesta de la Dirección General competente en materia de régimen local y deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Requisitos de las personas aspirantes:

Las personas aspirantes a ser incluidas en la relación de candidatos propia del Principado de Asturias y supletoria respecto de la confeccionada y trasladada por el INAP, deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el tiempo que estén incluidas en la misma, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, con remisión al anexo del mismo.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de poseer el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) No poseer la condición de funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de sus subescalas.
- g) Abono de la tasa correspondiente.

Los requisitos exigidos a las personas aspirantes deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión en caso de obtenerse un nombramiento como funcionario interino, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante el Ayuntamiento, con carácter previo, que no está incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Solicitudes:

3.1. Las personas que deseen formar parte de la bolsa de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria para la formación de la bolsa en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3.2. Los aspirantes podrán presentarse a todas las subescalas cuyas pruebas se convoquen, siempre que reúnan los requisitos exigidos para ello.



4. Admisión y exclusión de aspirantes:

1. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, el IAAP dictará resolución comprensiva de:

- a) La aprobación de la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos.
- b) La designación del Tribunal calificador.
- c) La fecha, hora y lugar de comienzo de la prueba.

2. En dicha resolución, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se indicarán los lugares en los que la lista provisional se expondrá al público y se señalará, en su caso, el motivo por el que se excluye a cada aspirante y el plazo para su subsanación, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso de tal plazo sin efectuar aquélla.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución referida en el apartado anterior, la Resolución del IAAP por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones efectuadas a la lista provisional se entenderán contestadas con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

5. Prueba de aptitud:

5.1. El sistema de selección de los aspirantes a formar parte de las bolsas de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Principado de Asturias será el de oposición e incluirá, en todo caso, una prueba de aptitud para determinar la capacidad de los aspirantes.

5.2. La prueba de aptitud consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test. Tanto el desarrollo de las pruebas como el programa de las materias sobre las que versarán las preguntas se determinarán en la correspondiente convocatoria realizada por el IAAP.

6. Tribunal calificador:

6.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, todos ellos funcionarios de carrera pertenecientes al grupo A1, preferentemente funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. Actuará como Secretario del Tribunal, un funcionario de la Dirección General competente en materia de régimen local.

6.2. El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Calificación final:

7.1. Una vez publicada la calificación del ejercicio, el Tribunal ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado la prueba, obteniéndose así la calificación final del proceso selectivo, que será objeto de publicación en los medios previstos en las bases de la convocatoria.

7.2. La calificación final se enviará a la Dirección General competente en materia de régimen local a los efectos de aprobación y publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web (www.asturias.es) de la lista de candidatos que formarán parte de la bolsa de empleo temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Principado de Asturias.

8. Vigencia:

Las bolsas de trabajo de personal temporal perderán su vigencia cuando se constituyan las siguientes por idéntico procedimiento.

Quinta.—Gestión de las relaciones de candidatos y de las bolsas de trabajo de personal temporal para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

La gestión de las relaciones de candidatos y de las bolsas de trabajo de personal temporal indicadas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Gestión.

1.1. La Dirección General competente en materia de régimen local gestionará las relaciones de candidatos y las bolsas de trabajo de personal temporal de acuerdo con lo establecido en las presentes instrucciones. En lo no previsto en las mismas, serán de aplicación supletoria las normas aplicables a la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

1.2. Producida una vacante en un puesto de las Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención y al objeto de dar difusión, transparencia y publicidad de la necesidad de provisión del mismo por funcionarios de carrera, el Ayuntamiento solicitará a dicha Dirección General la publicación de la vacante.

1.3. Transcurridos diez días hábiles desde la publicación de la vacante en la página web del Principado de Asturias sin que se produzca ningún tipo de solicitud por parte de funcionarios de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Ayuntamiento podrá solicitar a la Dirección General competente en materia de régimen local el nombramiento de funcionario interino.



A tales efectos, el Ayuntamiento dirigirá a la citada Dirección General, Resolución de la Alcaldía que manifieste, expresamente, que el citado Ayuntamiento cumple el requisito establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no proponiendo para su nombramiento funcionario interino previamente seleccionado por éste, todo ello al objeto de garantizar el carácter estrictamente supletorio de la provisión mediante nombramiento interino seleccionado por el Principado de Asturias.

1.4. A cada integrante de las relaciones de candidatos y bolsas de trabajo de personal laboral se le enviará un correo electrónico que deberá contener los datos de la plaza ofertada, a los efectos de tramitar la solicitud remitida por el Ayuntamiento para el nombramiento de funcionario interino.

1.5. Los interesados deberán responder al correo electrónico en el plazo de 24 horas; en el caso de que no haya respuesta al correo remitido o no se comunique con la Dirección General competente en materia de régimen local por cualquier medio del que quede constancia en el citado plazo, se considerará que ha existido un rechazo de la oferta, salvo causas extraordinarias debidamente justificadas que impidan la respuesta a la oferta.

1.6. La no contestación o rechazo a la oferta de un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la relación de candidatos o de la bolsa de trabajo de personal laboral.

1.7. Aquellos integrantes tanto de las relaciones de candidatos del INAP como de las bolsas de trabajo de personal temporal que obtengan un nombramiento como funcionarios interinos no serán tenidos en cuenta en los llamamientos de aspirantes que se efectúen a partir de su nombramiento, si bien, volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ellas una vez finalizado su nombramiento.

2. Nombramiento y toma de posesión:

2.1. El nombramiento de los funcionarios interinos corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de régimen local, a propuesta del Ayuntamiento.

2.2. El candidato deberá acreditar que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se le hubiere ofertado, y para ello deberá presentar ante el Ayuntamiento en el que vaya a prestar servicios en un plazo máximo de tres días hábiles desde el día siguiente de haber aceptado la oferta, la siguiente documentación:

- a) DNI.
- b) Titulación académica exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 o certificación académica que acredite el cumplimiento de los requisitos para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditar que está en posesión de la correspondiente homologación del título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- d) Declaración de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- e) Certificado médico que acredite que el candidato posé las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo ofertado.

2.3. Una vez presentada la documentación, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General competente en materia de régimen local, Resolución o Decreto de Alcaldía proponiendo el nombramiento en la que deberá dejarse constancia de la presentación por el candidato de la documentación referida en el apartado anterior.

2.4. El Ayuntamiento deberá remitir a dicha Dirección General, copia del acta de toma de posesión del interino en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha toma de posesión.

3. Cese:

3.1. La provisión de los puestos de trabajo por funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a la materia, así como la reincorporación del funcionario sustituido, determinará automáticamente el cese de los funcionarios interinos que los viniesen desempeñando.

3.2. Asimismo, son causas de cese las contenidas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.3. Cuando el funcionario interino deba cesar por cubrirse su puesto de trabajo por funcionario con habilitación de carácter nacional y la cobertura efectiva de dicho puesto no sea superior a un mes, podrá volverse a cubrir el puesto de trabajo con el funcionario interino que lo venía desempeñando con independencia de su posición en la relación de candidatos si así lo solicita el Ayuntamiento interesado.

3.4. El Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General competente en materia de régimen local copia del acta de cese del interino en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a producirse dicho cese.